



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2017-MPMN

Moquegua, 06 de Julio de 2017.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 05-07-2017, el Dictamen N° 07-2017-CODESyT/MPMN de Registro N° 023700-2017 de fecha 04-07-2017, sobre Proyecto del "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Artículo 20°, Numeral 4), dispone proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, en su Artículo 40° establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 2°, Incisos 1), 4) y 8); Artículos 13°, 14°, 17°, 23° y 58° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28086 - "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura" en su Artículo 2°, señala crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social; asimismo, en su artículo 3°, indica "Promoción del libro y de fomento de la lectura. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, el Estado favorece: (...)6. La realización de Campañas Nacionales de Fomento de la lectura, especialmente entre niños, jóvenes y eventos de promoción del libro a nivel Nacional e Internacional; 7. Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para Autores, Editores y Personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente Ley, de acuerdo al Reglamento; además, en su Artículo 29°, establece que los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y demás Entidades Públicas habilitarán con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas de acceso al público con el material bibliográfico de que dispongan, para lo cual cada Titular de Pliego dispondrá las medidas correspondientes. La relación de libros accesibles para el público se publicará en el portal institucional de cada Entidad";

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo 82°, Numeral 11), señala "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en Provincias, Distritos y Centros Poblados" y en su Numeral 19) indica: "Promover actividades culturales diversas";

Que, la Ley N° 30034 - "Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas" en su Artículo 3°, indica "El Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: (...) c. Las Bibliotecas Públicas de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados"; asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC, en su Artículo 4°, señala "Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados, deben asegurar la Creación y sostenibilidad de por lo menos una Biblioteca en su localidad, (...)";

Que, el Libro es un Instrumento cultural eficaz e indispensable para el incremento y la transmisión del conocimiento, es necesario que desde la Municipalidad veamos al Libro como un medio con valor cultural, social y económico, ya que expone las expresiones culturales, artísticas, el conocimiento científico, la narrativa de nuestra historia y muchas otras



manifestaciones que enriquecen a los lectores. La lectura es una práctica cultural para comprender y obtener ideas a través de un sistema de símbolos o un lenguaje físico o virtual, es derecho de toda persona y un factor del desarrollo humano integral, la lectura distribuye y redistribuye el conocimiento y la cultura, es un instrumento transversal y determinante para el rendimiento escolar. Para la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" la lectura es una herramienta de cambio social, promotora de la igualdad y el desarrollo, no solo cultural, sino también económico, por lo cual es viable que se apruebe el "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 05-07-2017, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", como instrumento obligatorio de Planeamiento y de Gestión de la política pública local, de promoción del libro y de la lectura en el marco de la "Ley Orgánica de Municipalidades" y de la "Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura" vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales y las Organizaciones Privadas.

Artículo 2°.- Incluir el "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el "Plan de Desarrollo Municipal Concertado de Mariscal Nieto", como parte de la Línea Estratégica Social.

Artículo 3°.- Crear el "Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Provincial de Promoción del Libro y de la lectura en la Provincia. La Alcaldía Provincial de "Mariscal Nieto" establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del "Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría Técnica del "Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y a la Subgerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Disponer que la Subgerencia de Desarrollo Social, sea Responsable de la Implementación del "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en coordinación con Otros Organismos y Unidades Ejecutoras Municipales.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, sean responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del "Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Artículo 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

